

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Grupo SCV Construcciones y Reedificaciones, S.L. (representante legal José Manuel López Valero), extiendo y firmo la presente en Huelva, a dos de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1274/2005.*

NIG: 2104142C20050008628.  
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1274/2005. Negociado: E2.  
 De: Doña Ana María Torres Quintero.  
 Procurador: Sr. Jesús Rofa Fernández.  
 Letrado: Sr. Arroyo Becerro, Rafael.  
 Contra: Don José Antonio Brito Vela y Ministerio Fiscal.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1274/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Ana María Torres Quintero contra José Antonio Brito Vela y Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal número 1274 de los de 2005, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante doña Ana María Torres Quintero, representada por el Procurador Sr. Rofa Fernández y asistida por el Letrado Sr. Arroyo Becerro; y como demandado don José Antonio Brito Vela; siendo también parte el Ministerio Fiscal.

### F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rofa Fernández, en nombre y representación de doña Ana María Torres Quintero, frente a don José Antonio Brito Vela, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, ratificando a su vez, como medidas con carácter definitivo, las acordadas en el proceso de separación con número 530 de 1992, en concreto las expuestas en Sentencia de fecha 12 de junio de 1993, a salvo de los pronunciamientos relativos a patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas relativos a la hija común, por haber esta alcanzado la mayoría de edad.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Brito Vela, extiendo y firmo la presente en Huelva, a quince de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 20 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1074/2005. (PD. 1435/2007).*

NIG: 2104142C20050007233.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1074/2005. Negociado: A.  
 Sobre: Cumplimiento de contrato.  
 De: Don/doña José López González y Marina Rodríguez Sierra.  
 Procurador: Sr. Javier Hervás Tebar.  
 Letrado: Sr. Gustavo Enrique Arduán Pérez.  
 Contra: Novacartela, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1074/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de José López González y Marina Rodríguez Sierra contra Novacartela, S.L. sobre cumplimiento de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚMERO 81/07

En la ciudad de Huelva, a 20 de marzo de 2007.  
 Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

### EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

### S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario número 1074 de los de 2005, seguidos por elevación a público de contrato, en los cuales han sido partes, como demandante don José López González y doña Marina Rodríguez Sierra, representados ambos por el Procurador Sr. Hervás Tebar, y asistidos por el Letrado Sr. Arduán Pérez; y como demandada la entidad Novacartela, S.L.

### F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hervás Tebar, en nombre y representación de don José López González y doña Marina Rodríguez Sierra, frente a la entidad Novacartela, S.L., debo condenar y condeno a esta al cumplimiento del contrato de compraventa de 31 de enero de 2000 suscrito entre las partes y referido a la vivienda tipo B número 108, hoy 34, de la promoción el balcón de Cartaya, en el Almendral, de Cartaya, condenándole a su vez a otorgar escritura pública de dicha vivienda a favor de los actores, con simultáneo abono por parte de estos de la suma restante de la entrada pendiente (10.299,65 euros) entregándose a los mismos la referida vivienda en dicho acto y condenado a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán

interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Novacartela, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a 20 de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 20 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga del procedimiento ordinario núm. 424/2005. (PD. 1434/2007).*

NIG: 2906742C20050008691.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 424/2005. Negociado: CL. Sobre: Ordinario (Reclamación Otorgamiento Escritura Pública). De: Juan Heredia Fernández.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Antonio Parra Leiva.

Contra: Herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid.

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 424/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, a instancia de Juan Heredia Fernández, contra herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid sobre Ordinario (Reclamación Otorgamiento Escritura Pública), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

### SENTENCIA NÚM. 41

En la ciudad de Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 424/05, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don Miguel Díaz Madrid, herencia yacente de doña Aurora Díaz Madrid, herencia yacente de don Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo, versando los presentes autos sobre obligación de hacer.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don

Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo debo condenar y condeno a los citados demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa del inmueble sito en calle de la Marina, núm. 15, de Rincón de la Victoria (Málaga), sin especial pronunciamiento condenatorio en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la L.E.C.n.) El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la L.E.C.n.).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de Aurora Díaz Madrid y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 3 de marzo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 774/2001. (PD. 1433/2007).*

NIG: 2906742C20010019950.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 774/2001. Negociado: D. De: Don Salvador Jiménez Alcalá y Antonia Ballesteros Román. Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo y Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Ferrer González, Jonathan y Ferrer González, Jonathan.

Contra: Gallardo y Cia., S.L. de Maquinaria y Servicios, Guillermo Pascual Galiardo y Asier Pascual Soto.

Procuradora: Sra. Jordan Nieto, Ana Lourdes y Luis Benavides Sánchez de Molina.

Letrado: Sr. Felipe Hidalgo Pérez y García-Trevijano Rodríguez, Ernesto.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 774/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Salvador Jiménez Alcalá y Antonia Ballesteros Román contra Gallardo y Cia., S.L. de Maquinaria y Servicios, Guillermo Pascual Galiardo y Asier Pascual Soto sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Málaga, a veintinueve de marzo de dos mil cinco.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 774/2001-D a instancias de don Salvador Jiménez Alcalá, representado por el procurador don Francisco José Martínez del Campo y con la asistencia letrada de don Jonathan Ferrer González, frente a la entidad mercantil Galiardo Cia., S.L., de Maquinaria y Servicios, declarada en situación legal de rebeldía procesal, frente